REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

Juez 02 Civil Municipal Ejecución de Sentencias
MEDELLIN (ANT)

LISTADO DE ESTADO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO

No. 001 Fecha Estado: 20-01-2021 Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300120120073800	Ejecutivo con Título Hipotecario	SOCIEDAD CONFINANCIERA SA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	JESUS HERNANDO ARANGO MEDINA	Auto pone en conocimiento Se incorporar al expediente, el anterior escrito presentado por la doctora CAROLINA ABELLO OTÁLORA, sin pronunciamiento alguno, toda vez, que dicha memorialista no es parte en el proceso, además no se aportó poder para reconocimiento de personería jurídica, como lo solicita. (L) VER PDF	19/01/2021		
05001400300520190040700	Ejecutivo Singular	COMFAMA	JUAN PABLO ZAPATA CARTAGENA	Auto corre traslado De la liquidacion de credito, por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso.-Ordena expedir reporte de titulos-Una vez se resuelve sobre la viabilidad de aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante se resolverá sobre la entrega de dineros solicitada en el anterior escrito (T) VER PDF	19/01/2021		
05001400300620090107700	Ejecutivo Singular	BANCO AV-VILLAS S.A.	TONNER Y CARTUCHOS LTDA	Auto ordena oficiar A la CIFIN (Hoy TRANSUNIÓN S.A.) con el fin de que informe las entidades financieras que poseen los demandados-Ordena oficiar DECEVAL S.A. para que manifieste que si desde que recibió la orden de embargo comunicada mediante oficio Nº 17931 del 1 de septiembre de 2015, se ha producido algún tipo de rendimiento, en caso afirmativo, proceda a consignarlos por intermedio del Banco Agrario de Colombia-Ordena oficiar EPS SURAMERICANA (OF/L) VER PDF	19/01/2021		

05001400300620090107700	Ejecutivo Singular	BANCO AV-VILLAS S.A.	TONNER Y CARTUCHOS LTDA	Auto corre traslado De la liquidacion de credito por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso. -Ordena OE expedir reporte de titulos judiciales-Una vez se resuelve sobre la viabilidad de aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante se resolverá sobre la entrega de dineros solicitada en el anterior escrito. (OF/T/L) VER PDF	19/01/2021

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300620170027600	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	JONATHAN DAVID SALAZAR AGUDELO	Auto corre traslado De la liquidacion de credito por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso- Ordena a la OE expedir reporte de titulos judiciales-Una vez se resuelve sobre la viabilidad de aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante se resolverá sobre la entrega de dineros solicitada en el anterior escrito. (T/ED) VER PDF	19/01/2021		
05001400300720080021000	Ejecutivo Singular	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.	DORA CARDONA GARCIA	Cesión en Ejecución Civil Se acepta la CESION DEL CREDITO de los derechos que le correspondan al FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. –FGN-, a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., respecto del crédito contentivo dentro del presente proceso, y que le fue subrogado por el BBVA S.A., en orden a lo cual y en lo sucesivo se tendrá como demandante a CENTRAL DE INVERSIONES S.A.-Se requiere al nuevo cesionario, para que designe apoderado judicial que lo represente en este proceso. (L) VER PDF	19/01/2021		
05001400300720090088300	Ejecutivo Singular	BANCO AV-VILLAS S.A.	MARIA EUGENIA LUNA GIMENEZ	Auto pone en conocimiento En atención a lo manifestado por la apoderada de la parte demandante, en el numeral primero del anterior escrito, no se dará trámite a ello, toda vez, que con el escrito, no se aportó liquidación alguna.-Ordena oficiar CIFIN (OF/L) VER PDF	19/01/2021		
05001400300720100038500	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	LUIS GUILLERMO MOLINA RAMIREZ	Auto ordena entregar titulos De titulos Judiciales , en favor de la parte demandante COOPERATIVA FINANCIERA JHON F. KENNEDY LTDA., y que sean consignados en la cuenta Nº 0-132-30-12753-5 del Banco Agrario de Colombia (T/L) VER PDF	19/01/2021		

05001400300720120002800	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	LUIS GILBERTO ROLDAN MONSALVE	Auto ordena entregar titulos De titulos judiciales en favor de la parte demandante COOPERATIVA FINANCIERA JHON F. KENNEDY LTDA., y que sean consignados en la cuenta Nº 0-132-30-12753-5 del Banco Agrario de Colombia (T/L) VER PDF	19/01/2021
05001400300720150067400	Ejecutivo Singular	COOPANTEX COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO	CARLOS MARIO GONZALEZ GONZALEZ	Auto pone en conocimiento Se reconoce como dependiente judicial de la abogada ANA MARIA RAMIREZ OSPINA, a la abogada NORALBI RAMIREZ ARANGO C.C. 1.007.299.198 y T.P. 336.880, con facultades consagradas en el artículo 27 del Decreto 196 de 1971. (L) VER PDF	19/01/2021
05001400300720190006700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JHON F. KENNEDY	JOHANA JULIETH RENDON OSPINA	Auto ordena entregar titulos De titulos en favor de la parte demandante COOPERATIVA FINANCIERA JHON F. KENNEDY LTDA., y que sean consignados en la cuenta Nº 0-132-30-12753-5 del Banco Agrario de Colombia (T/L) VER PDF	19/01/2021

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300720190074400	Ejecutivo con Título Hipotecario	DIANA PATRICIA FLOREZ HEREDIA	SANTIAGO ALEJANDRO SUESCUN FRANCO	Cesión en Ejecución Civil Se acepta la CESION DEL CREDITO de los derechos que le correspondan a DIANA PATRICIA FLOREZ HEREDIA, a favor de JUAN DAVID GRAJALES GIRALDO, respecto del crédito contentivo dentro del presente proceso, en orden a lo cual y en lo sucesivo se tendrá como demandante a JUAN DAVID GRAJALES GIRALDO.-Se acepta la sustitución que del poder hace en favor de la doctora LESLIE YULIANA MELGUIZO HINCAPIE, portadora de la T.P. 250.485 del C. S. de la J., quien continuará representando los intereses de la parte demandante, al tenor de lo dispuesto en los artículos 74 y 75 del C. G. del P.-Se reconoce personería a la abogada LESLIE YULIANA MELGUIZO HINCAPIE, portadora de la T.P. 250.485 del C. S. de la J., quien a su vez está representando a la sociedad OPOERTUNIDAD JURIDICA S.A., a quien el cesionario le confirió el poder judicial para que lo represente en el proceso en referencia, para actuar en los términos y para los efectos del poder que le fuere conferido por la cedente. (L) VER PDF	19/01/2021		

05001400300820030112700	Ejecutivo Singular	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.	HERNANDO IGNACIO GONZALEZ CARDENAS	Auto corre traslado De la liquidacion de credito por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso. (TRASL/ED) VER PDF	19/01/2021
05001400300820100030000	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA BELEN	ANA LUCIA TORRES IBARRA	Auto pone en conocimiento Se reconoce como dependiente judicial de la abogada ANA MARIA RAMIREZ OSPINA, a la abogada NORALBI RAMIREZ ARANGO C.C. 1.007.299.198 y T.P. 336.880, con facultades consagradas en el artículo 27 del Decreto 196 de 1971.(L) VER PDF	19/01/2021
05001400300820120059500	Ejecutivo Singular	HUGO ALEXANDER PULIDO BUITRAGO	NELSON JOSE DIAZ GUTIERREZ	Auto pone en conocimiento No se accede a lo solicitado por la apoderada de la parte demandante en el anterior escrito, de requerir al cajero pagador de la POLICIA NACIONAL, toda vez que a folios 6 de este mismo cuaderno, obra respuesta suministrada por el mencionado pagador, indicando que se incluyó en el sistema la medida cautelar, pero que el demandado se encuentra embargado por cuenta del Juzgado Primero Civil Municipal de Montería, dentro del proceso con radicado 2008003508. (L) VER PDF	19/01/2021
05001400300820150113200	Ejecutivo Singular	JUAN CARLOS VELASQUEZ FLOREZ	JOSE DANIEL VARGAS ORTIZ	Auto que acepta renuncia poder En atención a lo manifestado por el apoderado de parte demandante en el anterior escrito, se acepta la renuncia al poder presentada por dicho profesional del derecho, toda vez que satisface lo dispuesto en el artículo 76 del C. G. del P. por cuanto el demandante, está coadyuvando el escrito de renuncia presentado por el profesional del derecho. (L) VER PDF	19/01/2021

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio

05001400300920080079300	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTÁ	JUAN CARLOS MONTOYA JARAMILLO	Auto reconoce personería Al abogado JAIME HUMBERTO MONTOYA ALVAREZ portador de la T.P. 215.003 del C. S. de la J. para continuar representando los intereses de la parte demandada-No es procedente acceder a lo solicitado por el apoderado del demandado, en el anterior escrito, de requerir a la parte demandante, para el impulso del proceso, so pena de terminación por desistimiento tácito, toda vez, que no se dan los presupuestos del artículo 317 numeral 2 literal B del Código General del Proceso, teniendo en cuenta, que la última actuación data del 11 de septiembre del 2019 (folio 106 cd 1), por lo tanto, no cuenta con los dos años de inactividad. (D) VER PDF	19/01/2021
05001400300920090101800	Ejecutivo Singular	BANCO AV-VILLAS S.A.	P & S GASTRONOMICOS LIMITADA	Auto ordena oficiar Se ordena oficiar a la CIFIN (Hoy TRANSUNIÓN S.A.) con el fin de que informe las entidades financieras en la que los demandados P Y S GASTRONOMICOS LTDA NIT. 900.073.802-8 y GENOVEVA REY JIMENEZ con cédula Nº 292.180, tengan productos financieros. En caso afirmativo, deberá indicar el nombre de la entidad y el producto que dichos demandados poseen en cada una de dichas entidades. (OF/L) VER PDF	19/01/2021
05001400300920090101800	Ejecutivo Singular	BANCO AV-VILLAS S.A.	P & S GASTRONOMICOS LIMITADA	Auto corre traslado De la liquidacion de creditose por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso. VER PDF	19/01/2021
05001400300920090118900	Ejecutivo Singular	BANCO AV-VILLAS S.A.	GLOBAL TIRES	Auto ordena oficiar A la CIFIN (Hoy TRANSUNIÓN S.A.) con el fin de que informe las entidades financieras que poseen los demandados-Se ordena oficiar a DECEVAL S.A., para que de acuerdo a la respuesta suministrada en el escrito obrante a folios 40 de este mismo cuaderno, manifieste que si desde que recibió la orden de embargo comunicada mediante oficio Nº 17941 del 1 de septiembre de 2015, se ha producido algún tipo de rendimiento, en caso afirmativo, proceda a consignarlos por intermedio del Banco Agrario de Colombia, en la cuenta de Depósitos judiciales Nº 050012041700 a nombre de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín (OF/L) VER PDF	19/01/2021

05001400300920090118900	Ejecutivo Singular	BANCO AV-VILLAS S.A.	GLOBAL TIRES	Auto corre traslado De la liquidacion de credito por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso.-Ordena expedir reporte de titulos-Una vez se resuelve sobre la viabilidad de aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante se resolverá sobre la entrega de dineros solicitada en el anterior escrito (OF/T/ED) VER PDF	19/01/2021

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301020130024600	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	JOSE LEANDRO CARDONA MONTOYA	Auto pone en conocimiento Previo a resolver sobre la solicitud de entrega de dineros presentada en el anterior escrito, por el apoderado de la parte demandante, se requiere a dicho profesional del derecho, para que presente liquidación actualizada del crédito con la debida imputación de los abonos que recibió la parte demandante, según ordenes de entrega que obra en el expediente- Ordena OE expedir reporte de titulos (T/L) VER PDF	19/01/2021		
05001400301020180050700	Ejecutivo Singular	BANCO GNB SUDAMERIS S.A.	EDWIN ALEXANDER VALENCIA MONTOYA	Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente, el anterior escrito presentado por el apoderado de la parte demandante, mediante el cual suministra los correos electrónicos, conforme lo establece el artículo 3 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y el artículo 78 numeral 5 del Código General del Proceso. Por otro lado, en atención a lo manifestado respecto a que adjunta memoriales para su trámite, se advierte que no se aportó ningún memorial. (L) VER PDF	19/01/2021		
05001400301020190126700	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	ALMACEN RODA TRANS SAS	Auto que acepta renuncia poder En atención a lo manifestado por el apoderado de la parte demandante, se acepta la renuncia al poder realizado mediante endoso al cobro, presentada por dicha profesional del derecho, toda vez que satisface lo dispuesto en el artículo 76 del C. G. del P. por cuanto se allegó constancia de haber efectuado comunicación a su poderdante sobre la renuncia al poder. (L) VER PDF	19/01/2021		

05001400301120070061100	Ejecutivo Singular	LILIAM MARGARITA MEJIA PALACIO	DIANA PATRICIA MARULANDA BEDOYA	Auto corre traslado De la liquidacion de credito, por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso.- Una vez se resuelve sobre la viabilidad de aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante se resolverá sobre la entrega de dineros solicitada en el anterior escrito. (TERMINOS/EDU) VER PDF	19/01/2021
05001400301120180065000	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	GERMAN ALONSO DURANGO LOPEZ	Auto pone en conocimiento En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo electrónico suministrado por el mencionado profesional del derecho, copia del auto del 29 de octubre de 2018-se le autoriza para que realice la notificación al acreedor hipotecario Banco Colpatria Multibanca Colpatria al correo electrónico por él suministrado, para lo cual se le requiere con el fin de que de cumplimiento a lo ordenado en el numeral 8 inciso segundo del Decreto 806 de 2020, esto es, que informe la forma como obtuvo el correo y presente la evidencia correspondiente (OF/L) VER PDF	19/01/2021

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301220120068900	Ejecutivo Singular	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.	JOSE MIGUEL MARULANDA AGUDELO	Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente el anterior escrito presentado por el doctor Iván Alexander López, sin pronunciamiento alguno, toda vez que dicho memorialista no es parte en el proceso, teniendo en cuenta que aquí se aceptó la cesión del crédito a favor de SISTEMCOBRO S.A., y no SYSTEMGROUP SAS. (L) VER PDF	19/01/2021		
05001400301220190099600	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA	WILLIAM DAVID GOMEZ VANEGAS	Auto ordena entregar titulos Se ordena la entrega en favor de la parte demandante CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA, los dineros correspondientes al total de la liquidación de crédito y las costas procesales, según liquidación a folios 22 de este cuaderno, para lo cual habrá de tenerse en cuenta el reporte de depósitos judiciales existentes, en aras de verificar los dineros entregados, de ser el caso-Téngase en cuenta los abonos reportados por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito, y	19/01/2021		

				que ya fueron tenidos en la liquidación del crédito en el presente proceso (T/L) VER PDF	
05001400301320140026100	Ejecutivo con Título Prendario	BANCOLOMBIA S.A.	JOHN EDY HERNANDEZ VALENCIA	Auto pone en conocimiento Previo a resolver sobre la cesión del crédito presentada por la parte demandante en el anterior escrito, se requiere a dicho memorialista, para que allegue el certificado de existencia y representación legal de la entidad cesionaria, donde se acredite, que quien firma la cesión del crédito, actúa en tal calidad. (L) VER PDF	19/01/2021
05001400301320170010200	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	ANA MARGARITA JIMENEZ RAMIREZ	Auto pone en conocimiento Previo a resolver sobre la solicitud de entrega de dineros presentada en el anterior escrito, por el apoderado de la parte demandante, se requiere a dicho profesional del derecho, para que presente liquidación actualizada del crédito con la debida imputación de los abonos que recibió la parte demandante, según ordenes de entrega que obra en el expediente, conforme lo dispone el artículo 446 del Código General del Proceso.- Ordena OE expedir reporte de titulos judiciales (T/L) VER PDF	19/01/2021
05001400301320190019700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA TELEPOSTAL LTDA.	VIVALDO DE JESUS GONZALEZ CALLE	Auto corre traslado De la liquidacion de credito por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso.- Ordena expedir reporte de titulos (T/ED) VER PDF	19/01/2021
05001400301520170047200	Ejecutivo Singular	FABIO ANTONIO PARRA CASTRILLON	DURBY WLVER DUQUE LEAL	Auto pone en conocimiento Previo a resolver sobre la viabilidad de aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (folio 133 cd. 1) y a la entrega de dineros solicitada en el anterior escrito, se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso (T/ED) VER PDF	19/01/2021

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301620160115500	Ejecutivo Singular	JUDY ARLENY SOLIS ORREGO	WILDEMAN RAMIREZ SUAREZ	Auto corre traslado De la liquidacion de credito por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso- Se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso (T/ED) VER PDF	19/01/2021		
05001400301620170103300	Ejecutivo Singular	BANCO FINANDINA S.A.	NORMAN VELASQUEZ ALVAREZ	Auto pone en conocimiento En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo electrónico suministrado por el mencionado profesional del derecho, el oficio de embargo 26036 del 10 de octubre de 2019, dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur. (OF/L) VER PDF	19/01/2021		
05001400301620170105800	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA	CESAR AUGUSTO TPRRES REAL	Auto corre traslado De la liquidacion de credito por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso- Ordena OE expedir reporte de titulos judiciales-Una vez se resuelve sobre la viabilidad de aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante se resolverá sobre la entrega de dineros solicitada en el anterior escrito. (T/ED) VER PDF	19/01/2021		
05001400301620190022100	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA SA	RONALD FERNANDO ARANGO JARAMILLO	Auto reconoce personería Se reconoce personería al abogado ANDRES FELIPE GOEZ LASTRA portador de la T.P. 313.798 del C. S. de la J. para continuar representando los intereses de la parte demandada, en los términos del poder conferido, al tenor de lo dispuesto en los artículos 74 y 75 del C. G. del P.-Se le hace saber que de acuerdo a lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, son las partes las que deben presentar la liquidación del crédito.-En cuanto a los abonos, según la etapa procesal en que se encuentra el proceso, el Despacho para poderlos tener en cuenta, los mismos, deben ser aceptados por la parte demandante, a quien se requiere nuevamente, para que se pronuncie al respecto. (L) VER PDF	19/01/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301720180023100	Ejecutivo Singular	SOCIEDAD COLOMBIANA DE COMERCIO S.A (CORBERTA)	BERNARDO DE JESUS MUÑOZ MUÑOZ	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidacion de credito-Teniendo en cuenta que existe un saldo en favor del demandado, y por tanto, existen dineros suficientes que satisfacen el pago total de la obligación, para dar lugar a la terminación del proceso por pago al tenor de lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso , en firme la presente providencia, se resolverá de oficio sobre la procedencia de decretar la terminación del proceso con base en la norma referida y teniendo como fundamento la liquidación que se aprueba.-En atención a lo solicitado por la apoderada de la parte demandante, en el anterior escrito, se le hace saber, que una vez revisado el expediente no aparece actuación alguna con fecha del 09 de marzo de 2020, como se indica; con respecto a los reportes de depósito judiciales expedidos por la oficina de Ejecución Civil Municipal, se ordena a dicha oficina enviarle copia de los mencionados reportes al correo electrónico suministrado por la abogada. (Terminos/ T/ ED) VER PDF	19/01/2021		
05001400301720180049200	Ejecutivo Singular	ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.	JOHN ALEXANDER GOMEZ A	Auto pone en conocimiento No se accede a darle trámite a la liquidación del crédito presentada en el anterior escrito, por la apoderada de la parte demandante, por cuanto mediante auto del 1 de septiembre de 2020 (folio 28 cd. 1), se modificó y aprobó la liquidación del crédito presentada por la misma memorialista el 1 de julio 1 de 2020, más aun teniendo en cuenta que la liquidación aportada va hasta el 30 de abril de 2020. (L) VER PDF	19/01/2021		
05001400301820140190700	Ejecutivo Singular	mauricio garcia botero	DANIEL FERNANDO DE LOS RIOS	Auto pone en conocimiento En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo electrónico suministrado por el mencionado profesional del derecho, el oficio de embargo ordenado mediante auto del 7 de julio de 2020 (folio 41 cd. 2). (OF/L) VER PDF	19/01/2021		
05001400301820170006500	Ejecutivo Singular	LUIS CARLOS VARGAS PATIÑO	LILIANA MARIA CUARTAS GUZMAN	Auto pone en conocimiento Previo a resolver sobre el anterior memorial, se requiere al memorialista, para que presente nuevo escrito, el cual sea legible, teniendo en cuenta que el presentado no se puede visualizar en debida forma. (L) VER PDF	19/01/2021		

ESTADO No. 001 Fecha Estado: 20-01-2021 Página: 11

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301820170083500	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	JULIANA MORALES OSPINA	Auto pone en conocimiento Se incorpora y pone en conocimiento el oficio Nº 6636 del 10 de marzo de 2020 proveniente del Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín, mediante el cual informa que se dio por terminado por pago total de la obligación, el proceso con radicado 05001 40 03 027 2018 00655 00 y en consecuencia, se dispuso el levantamiento de la medida de embargo de remanentes comunicada por el Juzgado Veintisiete Civil Municipal de Oralidad de Medellín, a través del oficio Nº 2969 del 23 de septiembre de 2019, y del que se tomó nota en virtud del auto del 27 de septiembre de 2019 -En consecuencia, se ordena la cancelación de la orden de dejar los remanentes de los bienes embargados o que se llegaren a desembargar en este proceso a favor del proceso con radicado 05001 40-03 027 2018 00655-00 que cursó en el Juzgado Veintisiete Civil Municipal de Oralidad de Medellín. (OF/L) VER PDF	19/01/2021		
05001400302220170013300	Ejecutivo Singular	JORGE IVAN TORO LONDOÑO	EDGAR DE JESUS MUÑOZ ZAPATA	Auto pone en conocimiento Se dispone incorporar al expediente el despacho comisorio diligenciado, a efectos de lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 40 del Código General del Proceso. (L) VER PDF	19/01/2021		
05001400302420180096200	Ejecutivo Singular	MARTIN ALONSO HERNANDEZ LARREA	JUAN CAMILO ZAPATA NANCLARES	Auto pone en conocimiento No resulta procedente ordenar la entrega de depósitos judiciales, solicitada por la parte demandante en el anterior escrito, toda vez que no existen depósitos judiciales constituidos pendientes por entregar para el presente proceso de acuerdo al reporte de depósitos judiciales expedido por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín (folio 22 y 23 cd. 1). (L) VER PDF	19/01/2021		
05001400302520170042700	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	INVERSIONES COCOMIEL S.A.S.	Auto reconoce personería Se reconoce personería al abogado JORGE ENRIQUE JIMENEZ FERNANDEZ portadora de la T.P. 212.430 del C. S. de la J. para continuar representando los intereses de la parte demandante, en los términos del poder conferido, al tenor de lo dispuesto en los artículos 74 y 75 del C. G. del P. (L) VER PDF	19/01/2021		

05001400302520190073500	Ejecutivo Singular	BANCO POPULAR S.A.	JOHN ALEJANDRO PEREZ RUIZ	Auto corre traslado De la liquidacion de credito por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso.-Se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso. (T/ED) VER PDF	19/01/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302620130051800	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	LUIS DAVID ALVAREZ MUÑOZ	Auto resuelve procedencia suspensión Atendiendo a lo solicitado por la Conciliadora en Insolvencia del Centro de conciliación, Corporación Colegio Nacional de Abogados de Colombia Seccional Antioquia - CONALBOS, en el anterior escrito, y de conformidad con lo establecido en el artículo 545 en concordancia con el artículo 555 del Código General del Proceso, se ordena suspender el presente proceso hasta tanto se verifique el cumplimiento o el incumplimiento del acuerdo de pago que se celebrará en audiencia programada para el 27 de octubre de 2020, a las 09:00 am, con los acreedores del demandado LUIS DAVID ALVAREZ MUÑOZ. (L) VER PDF	19/01/2021		
05001400302720140077900	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY	JUAN CARLOS DE JESUS VILLEGAS HERRERA	Auto ordena entregar titulos Se ordena la entrega en favor de la parte demandante COOPERATIVA FINANCIERA JHON F. KENNEDY LTDA., y que sean consignados en la cuenta Nº 0-132-30-12753-5 del Banco Agrario de Colombia (T/L) VER PDF	19/01/2021		
05001400302820170077100	Ejecutivo Singular	INDUSTRIAL SOLUTIONS COLOMBIA S.A. VELASQUEZ	LUIS ANTONIO PARRA	Auto que acepta renuncia poder En atención a lo manifestado por el apoderado de parte demandante en el anterior escrito, se acepta la renuncia al poder presentada por dicho profesional del derecho, toda vez que satisface lo dispuesto en el artículo 76 del C. G. del P. por cuanto se allegó constancia de haber efectuado comunicación a su poderdante sobre la renuncia al poder. (L) VER PDF	19/01/2021		

ESTADO No. 001 Fecha Estado: 20-01-2021 Página: 13

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001402270320140035500	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	LEONARDO FABIO FRANCO MURILLO	Auto corre traslado De la liquidacion de credito por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso.- Se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso.-Una vez se resuelve sobre la viabilidad de aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante se resolverá sobre la entrega de dineros solicitada en el anterior escrito. (T/ED) VER PDF	19/01/2021		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 20-01-2021 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

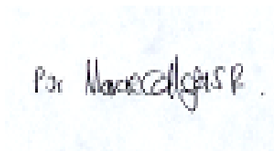

DIANA ISABEL VALLEJO CARDONA
SECRETARIO (A)